



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2019/7921

CONSULTA PÚBLICA PREVIA ORDENANZA DE CESIÓN DE LOCALES MUNICIPALES

Dispone el artículo 133.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, que:

“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”*

En virtud de lo expuesto, y considerando la necesidad de regularizar la cesión de uso de locales municipales a favor de colectivos y asociaciones ciudadanas sin ánimo de lucro radicadas en Daimiel, es preciso establecer el marco regulador del procedimiento de cesión, los requisitos a cumplir por las entidades interesadas, y las obligaciones y derechos inherentes al uso del local cedido.

A tal efecto, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones a través del correo admvo.secretaria@aytodaimiel.es, sobre los aspectos planteados en los siguientes apartados, durante el plazo de **20 días hábiles** a contar desde la publicación del presente edicto en la web municipal, en la sede electrónica, en el apartado de “consultas públicas”. Igualmente se podrán presentar sus opiniones en el Registro General del Ayuntamiento de Daimiel, sito en la Plaza de España, 1, CP 13250.

ANTECEDENTES DE LA NORMA: El artículo 38 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, que dispone: “El Ayuntamiento promoverá la elaboración de una ordenanza reguladora de espacios públicos y uso de equipamientos cívicos, sociales, culturales y deportivos para facilitar el mejor ejercicio de los derechos de reunión, asociación y participación.”

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA: Garantizar el derecho de igualdad de todas las asociaciones en el ejercicio de derecho de uso de los locales municipales, evitando posibles conflictos de intereses.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN: La oportunidad de la medida deriva del hecho de que en estos momentos existen en Daimiel numerosos colectivos y asociaciones ciudadanas sin ánimo de lucro y que realizan diferentes actividades en el ámbito de la cultura, el deporte, la educación, la juventud e infancia, el ocio, y la acción social, entre otros, cuya presencia y funcionamiento repercute en el interés público, que demandan poder disponer de locales acondicionados para poder llevar a cabo su actividad ordinaria, y de que en la actualidad el Ayuntamiento de Daimiel dispone de locales, propios o cedidos para esa finalidad, que carecen de uso y cuya utilización redundaría en una mejor conservación de éstos



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2019/7921

CONSULTA PÚBLICA PREVIA ORDENANZA DE CESIÓN DE LOCALES MUNICIPALES

OBJETIVOS DE LA NORMA: El objetivo es establecer un uso claro y definido de los locales municipales por los colectivos con implantación municipal, con criterios objetivos, de igualdad y transparencia, que contribuyan y favorezcan la dinamización del tejido social del municipio mediante el desarrollo de actividades de interés público. Igualmente, se pretende eliminar cualquier uso irregular de los locales objeto de cesión o su uso con fines mercantiles.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS: Al objeto de que por los interesados se puedan presentar alternativas a la regulación propuesta, se adjuntan los datos más significativos del borrador de la Ordenanza:

DESTINATARIOS: Asociaciones constituidas legalmente al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, para la realización de actividades propias de su objeto social. Será condición indispensable que la asociación interesada no tenga ánimo de lucro y que esté inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Daimiel.

Se considera “asociación sin ánimo de lucro” aquella que así lo recoja expresamente en sus estatutos y no desarrolle actividad económica alguna o, de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destina única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en sus estatutos, sin reparto de beneficios, directos o indirectos entre sus asociados o terceros.

LOCALES OBJETO DE CESIÓN: Locales municipales, determinados previamente, que tengan la consideración de bienes patrimoniales. Igualmente se regula el uso de locales titularidad de terceros pero cuyo uso ha sido cedido al Ayuntamiento para fines compatibles con los recogidos en esta Ordenanza. A tal efecto, la Ordenanza incluirá la relación de locales afectos a esta finalidad, que podrá ser actualizada periódicamente en función de la necesidad de excluir o incluir espacios que bien dejen de cumplir los requisitos que motivaron su inclusión o bien los cumplan tras la entrada en vigor.

La ordenanza contempla el uso de locales de forma compartida entre varios colectivos.

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS: Entre otras:

- Respetar los horarios de utilización establecidos en el acuerdo de cesión o aquellos otros que le autorice el Ayuntamiento de Daimiel.
- Destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando su programa de actividades, como también a lo que establece el acuerdo de cesión o pueda autorizar el Ayuntamiento.
- No realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2019/7921

CONSULTA PÚBLICA PREVIA ORDENANZA DE CESIÓN DE LOCALES MUNICIPALES

- Respetar los espacios asignados y a otras entidades o asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.
- Respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.
- No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.
- Conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.
- Custodiar las llaves del centro y cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que el acuerdo de cesión disponga otra cosa. Al mismo tiempo velarán por el buen uso de los espacios cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los usuarios.
- No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso del espacio que le ha sido asignado. Si se trata de centros abiertos al público, a no impedir la entrada, dentro del horario de funcionamiento, a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Comunicar al Ayuntamiento de Daimiel cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.
- Revertir al Ayuntamiento de Daimiel, una vez extinguido o revocado el acuerdo de cesión el uso de los espacios y bienes objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.
- Permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.

REGIMEN SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: Sanciones de 1 a 3.000 € en función de la gravedad de las infracciones, que se tipificarán en la Ordenanza como leves, graves o muy graves.

Daimiel, 14 de octubre de 2019
CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA